
22 de abril de 2020
INEC-CD-AI-030-2020

Licenciada
Lilliana Carvajal Benavides, coordinadora
Unidad de Finanzas

**ASUNTO: SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA SOBRE OFICIO STAP-0828-2020
REFERENTE AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N. ° 01-2020.**

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno y en concordancia con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público¹ referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a señalar lo siguiente:

Según lo descrito en documento citado de previo en el asunto del cual esta Auditoría Interna fue copiada en su remisión, se hace referencia a los oficios INEC-GE-176-2020 e INEC-AAF-UF-144-2020 sobre el presupuesto extraordinario n.º 01-2020 por lo cual nos referiremos al numeral 3 referente a las diferencias detectadas por parte de la Secretaría Técnica.

En el punto 3 mencionado se describe una evaluación al cumplimiento de la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,67%², así como una comparación de los montos certificados por la institución ante la STAP en la composición del presupuesto extraordinario en el oficio INEC-AAF-UF-144-2020 y los montos ingresados en la plataforma del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR); respecto a esta comparación, se detectó una discrepancia de ₡154,4 millones que no aparecen incluidos en la certificación institucional de los montos por ajustar y para lo cual, la STAP le solicita a la institución “revisar y aclarar”.

¹Resolución de la Contraloría General de la República número R-DC-119- 2009 de fecha 16 de diciembre de 2009.

² Definida en 2019 por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019

El siguiente cuadro muestra el detalle de la discrepancia detectada:

Partida	Seguimiento STAP	Certificación INEC SIPP	SIPP	Diferencia
Gastos Corrientes	¢10.779,74 millones	¢10.779,74 millones	¢10.624,80 millones	¢154 millones
Gastos de Capital	¢1.217,68 millones	¢1.217,68 millones	¢1.372,62 millones	¢154 millones
Sumas sin asignación	¢903,38 millones	¢903,38 millones	¢903,38 millones	¢0 millones

Fuente: Oficio STAP-0828-2020

Es relevante recordar, que la gestión presupuestaria de las instituciones del Estado, deben ir orientadas al cumplimiento de una serie de principios como lo son la claridad, transparencia y rendición de cuentas, así descritos en los siguientes artículos del ordenamiento normativo vinculante:

NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO³:

2.2.3 Principios presupuestarios

Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

(...)

b. Titular subordinado. Al titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá:

(...)

ix) Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que el jerarca y los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema.

3.6 Documentación del proceso presupuestario.

Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad

³ Resolución de la Contralora General de la República número R-DC-24-2012. San José, a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce.

exclusiva de la administración como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se adjunta este servicio preventivo de advertencia, con el propósito de que se informe a esta Auditoría Interna en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre los resultados de las acciones que realice esa Administración en relación con lo solicitado en el oficio STAP-0828-2020 así como las justificaciones sobre las diferencias detectadas.

Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoría Interna conferidas en la Ley General de Control Interno n.º8292.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Hellen Hernández Pérez
Auditoría Interna

HHP/AFN/mrm

CC.: Lcda. Floribel Méndez Fonseca, Gerente, INEC
M.Sc. Yorleny Hernández Segura, Coordinadora del Área de Administración y Finanzas
Archivo digital